



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 5.170

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE KATUETÉ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (PODER JUDICIAL), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA Nº S08-2241, PARA ASIENTO DEL JUZGADO DE PAZ.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Katueté, a transferir a Título gratuito a favor del Estado paraguayo (Poder Judicial), un inmueble individualizado como Lote Nº 14 de la Manzana "B", parte de la Matrícula Nº S08-2241, con Cuenta Corriente Catastral Nº 31-0207-14, ubicado en la zona urbana del citado municipio, para asiento del Juzgado de Paz, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1 - 2: Con rumbo S 34° 52'46" E (Sur, treinta y cuatro grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y seis segundos, Este), mide 33,41 m. (treinta y tres metros con cuarenta y un centímetros), linda con los Lotes Nºs 4, 5 y 6;

LINEA 2 - 3: Con rumbo S 55° 7'14" W (Sur, cincuenta y cinco grados, siete minutos, catorce segundos, Oeste), mide 46 m. (cuarenta y seis metros), linda con los Lotes Nºs 10, 11, 12 y 13;

LINEA 3 - 4: Con rumbo N 34° 52'46" W (Norte, treinta y cuatro grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y seis segundos, Oeste), mide 33,41 m. (treinta y tres metros con cuarenta y un centímetros), linda con la calle Perpetuo Socorro; y,

LINEA 4 - 1: Con rumbo N 55° 7'14" E (Norte, cincuenta y cinco grados, siete minutos, catorce segundos, Este), mide 46 m. (cuarenta y seis metros), linda con el Lote Nº 15.

SUPERFICIE: 1.537 m² (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

COORDENADAS de los vértices 1 y 3 corresponden a la Proyección UTM, WGS 84, Zona 21 J.

Vértice 1: E= 727.460,93 N= 7.316.072,00

Vértice 3: E= 727.442,30 N= 7.316.018,29

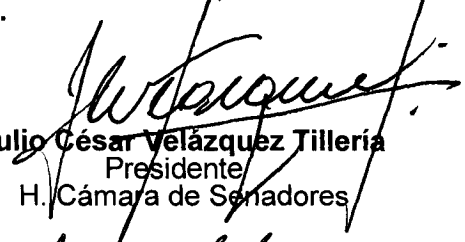
LEY N° 5.170

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintidos días del mes de octubre del año dos mil trece, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.



Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados



Julio César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores



Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario



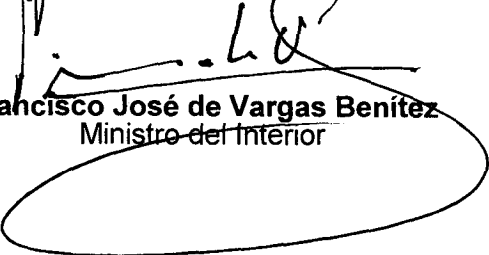
Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaría Parlamentaria

Asunción, 2 de mayo de 2014.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Horacio Manuel Cartes Jara



Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior